

MIGUELTURRA

Señor Vicario.

En cumplimiento de la orden que V.S. me comunico para que le informase al tenor de los capitulos que contiene el interrogatorio impreso que me dirigió y debuelbo habiendo tomado los informes correspondientes, lo executo en la forma siguiente.

1º.— La villa de Miguelturra lo es en virtud de su pibilegio a poblacion concedido por el maestre y orden de Calatraba en su difinitorio celebrado en la Torre de Don Jimeno en seis de agosto de la hera del Señor de 1406 dado por el maestre frey Pero Muñiz y confirmado por los demas señores maestros hasta el señor rey Don Felipe Segundo. En el da y concede a los pobladores que eran y adelante fueren, todos los terminos, tierras, dehesas y montes para que fuesen suios, los labrasen y aprovechasen, segun que hasta entonzes los habian posehido y tenido los comendadores que habian sido de dicho lugar Miguelturra. De lo que se conoce que en esta hera ya estaba poblado y aunque ai otras noticias de que es mui antigua esta poblacion y es una de las del Campo de Calatraba por lo qual es de abadengo y una de la vicaria de Ciudad Real del arzobispado de Toledo y al presente tiene mil vezinos poco mas o menos.

2º.— Esta villa tiene sola una parroquial. Su titular la Asumpcion de Nuestra Señora. Tiene un conbento de religiosas mercenarias descalzas que esta entre lebante y sur a la orilla de este pueblo y se fundo en el año de 1684 con anexion y concordia para que le serbiese de iglesia la hermita antigua de Nuestra Señora de la Estrella, patrona de esta villa, cuia santa imagen ay tradicion y aun documentos, de haber sido aparecida en dicho sitio y haber obrado Dios por la intercesion de su Santisima Madre muchos milagros y asi por dicha razon de patrona como por las muchas fundaciones de

capellanias y memorias, hicieron dicha concordia el cura parrocho de esta villa dexando ileso el derecho parroquial, el concejo, justicia y reximiento por su derecho y a nombre de Su Majestad como Gran Maestre o administrador perpetuo de la orden de Calatraba y el Pe. Fray Geronimo de Christo, commendador del conbento de mercenarios de Ciudad Real, con poder de su dinitorio. En frente de dicho conbento ai una casa hospicio en que habitan dos religiosos de dicho orden, presidente y procurador y en que se ospedan en sus vistas el reverendisimo padre probincial o general a quienes estan sujetas dichas religiosas.

Asimismo ai en esta villa en sus extremidades al lado de mediodia una hermita de Nuestra Señora de la Soledad, otra al norte en que se benera el señor San Sebastian y en los colaterales Nuestra Señora del Sagrario y San Antonio Abad.

En el centro de esta poblacion y con anexion a las casas consistoriales, se esta construyendo una suntuosa capilla rotunda para el culto y veneracion de la santa imagen del Santisimo Christo de la Misericordia, que retratado en el testero de la sala alta de dichas casas consistoriales se obstento prodigioso y admirable en un copioso sudor que se adbirthio en la noche del 31 de diciembre del año pasado de 1764 en ocasion de estar el aiuntamiento y gran concurso de gentes celebrando el remate de rentas de abastos y ramos arrendables-segun la costumbre immemorial, cuios sudores se repitieron en el día de la Adoracion de los Santos Reies y en el primero de el año 1768, segun consta de autos que se hicieron en virtud de comision del señor vicario de dicha ciudad y del quaderno de acuerdos y quantas que tiene esta villa de estos efectos pios. Cui obra se hace a expensas de la debocion de los fieles vezinos de esta villa y de largas distancias que concurren con frecuencia y copiosas limosnas, de modo que en estado que oi tiene hasta la elebacion de cornisas de canteria ban expedndidos de dichas limosnas mas de quinientos mil reales vellon.

Asimismo ai en la aldea de Peralbillo el Alto, jurisdiccion de esta villa, que tiene mas de veinte casas quinterias con las de Peralbillo el Vajo, que estan a la otra parte del rio Vañuelo que dibide estos dos varrios, una hermita en que se benera la imagen de Nuestra Señora de la Vlanca y el señor San Marcos apostol y evangelista, a quien celebra esta villa a sus expensas de los caudales del Conzejo, por boto, su fiesta anual y en dicha hermita se dicen las misas en los domingos y

fiestas en el tiempo de agosto y sementera a expensas, prorrata de los labradores que dan la limosna de dichas misas con respecto a estar mas de dos leguas de esta villa y a la verdad que siendo copiosas las labores y cosechas de granos, cuios diezmos pertenecen las dos terceras partes a la mesa maestral de Calatraba y el tercio al señor arcediano de Calatraba, Dignidad y canonicos de la Santa Iglesia de Toledo. Y en igual forma siendo grande el numero de ganados que pastan en dicha aldea y producen copiosos diezmos, seria mui del serbicio de Dios se señalase el extipendio correspondiente de parte de dichos diezmos para que en dichos tiempos y aun en el resto en que no faltan personas al cuidado de dichas aldeas en sus respetibos empleos y transito frecuente por el camino real de Madrid a Sevilla, Dadid y demas de las Andalucias por medio de dichas aldeas se diguese misa en dicha hermita para que cumpliesen con el precepto los fieles y se diese este culto al Señor.

3^o.— Esta villa dista de la metropoli Toledo diez y ocho leguas y de la vicaria de Ciudad Real media legua poco mas. A la parte del norte de esta villa, a lebante confina su temino con el de la villa de Carrion de Calatraba; al sur con el de la villa de el Pozuelo, que una y otra distan una legua y a poniente confina con dicha Ciudad Real y sus aldeas de la Poblazuela, Ciruela y la Puebla. Tiene de diametro de tres quartos a una legua poco mas o menos.

Asimismo esta separado el dicho termino y aldea de Peralbillo, que confina a lebante y norte con el termino de las villas de Fernancaballero y Carrion, a poniente con el de la villa de Picon y al sur con el rio Guadiana, cuja corriente dibide parte del termino de dicha villa de Carrion y parte del de Ciudad Real y de la otra parte del rio de aca, mirando al mediodía, se halla la hedesa del Batanejo, propia de la encomienda de Bolaños que tiene el dominio util de dicha dehesa y mitad de pesca de dicho rio Guadiana, pero es jurisdiccion y alcabalatorio de esta villa y asi tiene en dicho sitio o aldea de lebante a poniente dos leguas y de norte a sur una legua a corta diferencia.

4^o.— Esta villa no solo esta cerca de alguna laguna, sino es que los mas años que continuan las llubias, como el pasado y el presente, se acogen en su centro tres que se nombran la del Rodeo, Terrero y la Caba. Ay papeles autenticos en que consta que en los años de mil seiscientos y uno, mil seiscientos ochenta y cinco y mil setecientos y

ocho. se juntaron dichas lagunas y crecieron en una, se inundo el pueblo y undieron muchas casas y que habiendo sacado en barcos al Señor Sacramentado de la parroquial se coloco en dicha hermita de Nuestra Señora de la Estrella que sirbio de tal parroquia desde el mes de marzo hasta fin de octubre del citado año de mil setecientos y ocho y que para la redificacion de casas y oficinas publicas se dieron varias probidencias, una de ellas el hacerlo presente a la real persona que se digno conceder seis mil ducados para socorrer dicha urgencia, con cuias experiencias y la continuacion de llubias del año pasado y el presente, estando ya dichas lagunas o charcos, ocupando algunas casas de su inmediacion y dirigiendose unas a otras cada dia con mas prosimidas, se estan dando por el aiuntamiento probidencias al remedio, y con la tradicion de que antiguamente tenia alcantaria o minas que se dirigian desde la Caba, por el camino de Ciruela via recta a lo vajo del rio Jabalon, se ha dado principio en esta inbierno abrir zanjas, pozos y minas, contribuyendo para ello el comun de vezinos con sus peones a proporcion de sus fuerzas y asimismo con orden superior y por aora se ha concedido alguna cantidad de los caudales de propios y arbitrios de este Concejo, que esta proponiendo los medios y consulta a Su Majestad (que Dios guarde) para que se le concedan los suficientes y necesarios para dicho efecto, pues de lo contrario está espuesta esta poblacion que ia se alla en maior aumento a decaer como lo hizo y consta de los citados exemplares, pues todos los caminos bierten a la poblacion. Y tambien discurre a esta villa consultarlo a los señores interesados en diezmos a fin de que asi por su piedad como por su propio interes se dignen concurrir a los gastos de dicha obra. Y en la aldea de Peralbillo ya ba insinuado, vaña su termino por la parte del sur, de lebante a puniente las corrientes del rio Guadiana, que tiene diferentes puentes para el serbicio y uso de los molinos de arina, pero la principal se nombra la de Villaolalla, vulgo Puentenolaia que sirbe al dicho camino real de Madrid para las Andalucias y cruza por dicha aldea, via recta a Ciudad Real del norte al sur. Y asimismo vaja de la misma parte y cruza por entre dichas casas el rio Vañuelo cuias aguas nacen de las sierras de Billarrubia y Malagon y se incluien en dicho rio Guadiana, cerca y por baxo de dicho puente que es de arcos de canteria y fabrica de manposteria por la qual pasan coches, carruaxes, requas, conductos y cabaña real de ganados finos trasumantes.

5º.— En el termino inmediato a esta villa no ai sierras o monetes de consideracion, pues todo es labores y plantios de biñas y olibos, con algunas cabezas o zerrillos sueltos. Y en el de Peralbillo, luego que se entra en el por el antedicho puente de Doña Olalla o la del Molino del emperador, se pisa en el termino de esta villa en la dicha aldea y se sube el zerro que nombran del Barquete y al lado izquierdo del camino real en la cumbre esta situada el arca en donde se ponen los huesos de los ajusticiados, la qual es de piedra de silleria y en el astial y remate que mira a lebante ai colocada una cruz de yerro grande con un Santisimo Cristo de bronce y en frente de este Señor ai dos piedras sillares fixas en donde se pone la orca para los reos sentenciados por el Santo Tribunal de la Hermandad Vieja de Ciudad Real, cuios reos quedan pendientes en ella hasta que se caen a pedazos para escarmiento de los pasajeros y esto se establecio, mediante lo lobrego y peligroso de aquellos parages y precaber los robos e insultos en un camino real de tanta frecuencia, cuias circunstancias han hecho memorable dicho sitio de Peralbillo. Desde este dicho sitio se baxa a las casas de dicha aldea y es menos de medio quarto de legua la subida y la bajada, en un cerro redondo, suelto y media en la junta de los antedichos rios del Vañuelo en Guadiana. Pasadas las casas, a distancia de un quarto de legua, a la izquierda de dicho camino real, se encuentra el cerro que llaman las Asperillas. Sigue la cordillera de lebante a puniente con el monte o sierra que llaman Marigarcia, Puerto del Gigante, Valdeinfierno, Peña Alcon, Peñas Blancas. En este ai bestigios o cimientos de torre o castillo y conluie la linea o mojonera de este termino por esta parte en lo alto del cerro de Cabeza Parda. Y la cordillera pasa por el termino de la villa de Picon y Piedravuena a los Montes de Toledo. Y las dichas sierras su solana son termino de esta villa y la humbria de Fernancaballero y sus cumbres y falda sirven para el pasto de los ganados y tienen de subida mas de media legua y en sus valles y cercanias de las antedichas casas de Peralbillo Alto y Bajo, estan las tierras labrantias propias de los vezinos de esta villa y sus dehesas boiales.

6º.— Ya queda dicho que en la circunferencia de esta poblacion solo ai tierras de labor y plantios de viñas y olibos, pero en dicha aldea de Peralbillo ai montes en la parte que mira a lebante, está la dehesa boial nombrada el Carrascal, en la qual, habiendola labrado y

cultivado con real facultad desde el año de 1770, se han obligado y criado mas de 15.000 pies de incina y al presente se halla un tallar o principios de encinar que puede ser mui util a esta villa y sus vezinos y es como de quinientas cuerdas de tierra. Vajando el rio Guadiana abaxo en el sitio de las Nabas de Uzenda y ribera de dicho rio ai una alameda que se planto a espensas del comun de vezinos de esta villa en cumplimiento de las Reales Ordenes de S.M. y señores de la Real Junta de Obras y Bosques desde el año 1750 a esta parte, que los mas de ellos son blancos y algunos frutales, como asta trescientos pies. En las cumbres y faldas de dichas sierras ay chaparros y azibuches, romeros, jaras y otras frutas que hacen bosques.

7º.— En quanto a la fundacion de esta villa ia queda dicho al primer capitulo. Consta del titulo o pibilegio a poblacion en su fecha a 6 de agosto de la hera del Señor de 1406, que es el instrumento autentico a que puede referirse y que de el consta fue antes y asta aquel punto pueblo con su encomienda o commendador de la orden de Calatraba. Y estra de esto ai tradicion o noticias de que corre un libro, cuiο paradero se ignora, y es y solo trata de la fundacion de Miguelturra y que en el se expresa que cuando el rompimiento de los moros que ocuparon este pais los resistieron y rechazaron los vezinos de este pueblo y para ello llebaron antes de su llegada las mugeres y niños a la capital o fortaleza de Calatraba, que es que oi llaman Calatraba la Bieja y habiendo hecho sus exfuerzos viendo que no podian resistir a la multitud de moros, pegaron fuego estos moradores a sus casas y efectos y se refugiaron a dicha fortaleza dejando esta poblacion a los enemigos. Las armas o escudo que tiene asi sobre la puerta de sus casas consistoriales, como en la iglesia parroquial y hermitas, es la cruz de la orden de Calatraba, por ser como queda dicho su territorio. De los naturales de esta villa, aunque habido y ai sujetos habiles e instruidos, solo an ascendido muchos a sacerdotes, seculares y regulares, y en el serbicio de S.M. en sus reales exercitos muchos soldados y algunos capitanes y subalternos. Solo subsiste la casa o fortaleza que parece fue el palacio o casa del commendador que oi sirbe de tercia del bino, cuiο diezmo y el de azeite es ramo de la encomienda de la Claberia Maior de Calatraba y su actual commendador es el Serenisimo Señor Infante Don Luis Antonio Jaime de Borbon, mi señor.

8º.— Los frutos mas singulares del terreno que ocupa la jurisdiccion

de esta villa y su aldea de Peralbillo son los de la labor de granos de trigo, cebada, centeno, abena, garbanzos, pitos, lentexas y panizo en años escasos por sembrarse y cogerse este a expensas de la fatiga de regadio con pozos de noria, que solo la dicha escasez obliga enprenderlo conta costa (sic). Asimismo ai en la circunferencia de esta poblacion huertas para ortaliza, de poca consideracion por no ser su terreno tan trempano ni sazonado como el de algunos pueblos inmediatos, de donde amas de dichos productos concurren con mucha parte de dichas legumbres para el surtido de estos moradores. Tambien ai mucho plantio de olibas que producen lo menos para el gasto y alguna vez para bender bastante. Pero el fruto maior y de mas consideracion en esta villa es el de bino, por haber en toda su circunferencia un plantio de viñas considerable, cuio destino se les da por la esperiencia que ai de que en tierras nombradas Calares son endebles para siembras y como la precision y necesidad de mantener cada qual su familia le hace entrar en quentas y aplicarse al razonable modo de conseguirlo, biene de unos en otros la esperiencia de que este fruto en las heredades o fincas que poseen les rinden mas utilidad beneficiandolas y cultibandolas en dichos plantios de viñas que sembrandolas de granos. Y asi la cosecha de estos es corta, que apenas llega a mantenerse de pan y pienso necesario del ganado, pero el azeite y vino se bende mucho y de este ultimo que es el mas abundante en años que lo son ha ascendido el diezmo a catorce mil arrobas y en el presente que a sido escaso se ha aforado en la tercia como quatro mil arrobas poco mas y es de buena calidad hasta los meses maiores y en adelante por lo regular se caldea en las bodegas y no puede conserbase por el defecto de cuebas para el trasiego, mediante la proximidad de las aguas y que rara vez se usan las pocas que ai por dicho motibo. Tambien con dicho motibo de ser abundante la cosecha de vino ai en esta villa muchas fabricas de aguardiante que lo destilan para el abasto de Madrid, pueblos de Extremadura y Montes de Toledo, en cuia fabrica adquieren y sacan estos vezinos muchas utilidades y asimismo muchos tragineros o arrieros que con sus requas surten diferentes obligaciones o bastos de vino con que biben y alimentan sus casas y familias. Asimismo ay y se cria en esta villa y su termino ganados lanares, cabrio, bacuno, yeguas y mulas y en los dichos rios se cria y coxe alguna pesca de barbos, anguilas y lampreas y sanguijuelas con abundancia. Y de

todos los demas frutos que no ban expresados se carece en esta villa o bienen o se traen de fuera.

9^o.— En quanto a manufacturas y fabricas aunque no ai en esta villa alguna establecida con formalidad, ay si muchos sujetos aplicados o con destino por su propio interes, empleados en hechas paños, mezclas, rajas, picotes y albornozces. Para esto compran al tiempo del corte de la lana, las diez, veinte, treinta, quarenta o cincuenta arrobas de lana, sus mas o menos facultades de cada uno; la mandan cardar a cardadores del pueblo, las mugeres hacen el ilado con tornos de rueda y despues los texedores, que ai quatro en esta villa lo texen, lleban al batan y lo ponen en terminos de benderlo; de modo que es un surtido mui util para bestidos del uso de labradores y gente del campo y en que sacan mucha utilidad. Asimismo las mugeres de este pueblo se emplean comunmente en el exercicio de hacer medias de lana de punto de abujas, de modo que bienen muchos compradores y sacan cargas para bender y muchos vezinos de esta villa tienen el mismo destino, a quienes llaman calzeteros. Y aunque no puede dar de numero fixo de los pares de medias que se hacen cada un dia, se puede regular prudencialmente, segun el numero de operarias a dos mil pares, un dia con otro, de todas clases y colores, grandes y pechicas que bendidas a mas o menos precio segun su clase ascienden a una cantidad considerable, y aunque la lana, tintes y otras espensas se lleban lo mas, les rinde esta aplicacion para su vestuario a que regularmente las madres aplican a sus hijas, cediendoles este ramo para su decencia y prebenir su dote o ropa de cama para casarse y asi subcede que regularmente quando llega este lanze tienen ya su dote cosido y esto aun quando sean de las mugeres acomodadas pues la que no gana el dote a medias se tiene en poco a que es mala trabajadora.

10^o.— En esta villa no ai ferias o mercados y regularmente acuden estos moradores a la de Ciudad Real que dista media legua o a la de Almagro que dista dos leguas poco mas.

11^o.— En esta villa solo ai escuela de niños de primeras letras y gramatica, a cuios maestros pagan sus estipendios los padres de los tales niños, a escepcion de una familia y sus llamados para quien fundo Don Joseph Diaz Peco, presbitero capellan de coro que fue de la Santa Iglesia de Toledo, una quantiosa memoria, dotandola con

diferentes bienes con cuias rentas se paga la enseñanza de los llamados o descendientes de las ramas que espresa.

12º.— El gobierno actual de esta villa lo es por sus dos alcaldes ordinarios, que exercen la real jurisdiccion cibil y criminal en primera instancia. Asimismo dos rexidores que todo es electibo por su concejo y aiuntamiento en el primer dia de cada un año, asimismo eligen procurador sindico, alcaldes de la hermandad y ultimamente en virtud de las reales ordenes nuevas se hace la elecion de diputados y personero del comun. Se contiene en el citado pribilegio a poblacion que esta villa fuese desde su fecha y lo es libre de poner en ella commendador y que sea de la camara del maestre y asimismo libre de todo derecho, pecho e derecho, salbo que paguen diezmos y que fuesen a las huestes los moradores de esta villa quando fuesen llamados y asimismo no se paga mitad del balor de las yerbas a la mesa maestra, como lo pagan otros pueblos del territorio, ni los serbicios que dicen manto de el maestre, pedido y yantar, ni otros que pagan otros pueblos del territorio. Asimismo tiene facultad o pribilegio para que los ganados de esta villa baiian y bengan sin incurrir en pena alguna, por los terminos de Ciudad Real y villa de Carrion a su aldea de Peralbillo y bolber quando les acomode. En esta villa cerca de su iglesia parroquial ai una casa hospital de poco balor en que se recogen los pobres biandantes y se repara con los reditos de algunos censos que le pertenecen y estan al cuidado de su administrador.

13º.— Las enfermedades que comunmente se padecen en esta villa y son mas perniciosas son tabardillos y tercianas, cuias epidemias se an notado y experimentado por lo regular en años que por la abundancia de las llubias han crecido los antedichos charcos y habiendo traído medicos de fuera en virtud de mandatos y ordenes superiores han declarado proceden dichas enfermedades de los bapores que exalan dichos charcos y los insectos que producen y producen al tiempo de desecarse dichos charcos y el cieno y heces que queda en ellos; asi consta de reales probisiones y espediente que se formo en el año de 1768 con dicho motibo de epidemia. Y en quanto a su curatiba lo que puede decirse es que en dicho año no habiendo ya sepulturas en que enterrar los cadaberes dentro de la iglesia, se enterraba y enterraron muchos en la lonja o pretil al descubierto, cosa que los nacidos no an bisto, y en el presente año se esta temiendo igual

desgracia. Pero en tiempos y años de regular estacion no es el pueblo melancolico ni enfermo, antes i alegre y sano por lo que no puede formarse juicio cabal de su salubridad por la numeracion de muertos y nacidos de un año pues el epidemico ocurre de tiempo en tiempo por la dicha abundancia de aguas y si se consiguiese y perfeccionase la obra principiada de alcantarilla o minas, sin duda se confirmaria este un pueblo feliz y mui util al real herario y causa publica.

14°.— De aguas minerales, medicinales o de algun beneficio para las fabricas, solo puede decirse tiene esta villa una fuente en el sitio que llaman las Canteras Viejas, cuió gusto es agrio y mui delgada, util para los obstruidos y facilitar la digestion, a cuió fin la mandan los medicos a muchas personas que las an usado con utilidad. Exala en ciertas horas un tufo que priba los sentidos y asta las abes se encuentran aogadas en dicha fuente y algunas personas que lo ignoran que se an atrevido a beber abuzes se han allado aogadas por falta de quien los tirase y otros pribados los an librado los concurrentes de que ai bastantes exemplares. En la corriente del dicho rio Guadiana ay dos batanes en la jurisdiccion de esta villa que al presente estan desconpuestos y hacen suma falta para batanar las antedichas telas o retazos. Tambien ai en dicho rio molinos de arina y en la jurisdiccion de esta villa ai dos o tres sitios de molinos arruinados que hacen suma falta a estos vezinos porque teniendo que hacer su arina en los de la jurisdiccion de Ciudad Real y otros pueblos, aquellos vezinos tienen la prelacion o quitan la vez a los forasteros y padecen la pena de la detencion. Y de lo demas solo ay cantera de buena calidad para silleria mui permanente y manposteria que es la que se esta usando en la sumptuosa obra de la capilla del Santisimo Christo de la Misericordia; y tambien se hacen y sacan de dicha cantera pilas, varas, colunas y portadas para las casa.

Y es quanto ocurre y me parece puedo informar al tenor de los particulares que contiene dicho interrogatorio y quedo a la obediencia de V.S. con la mas fina voluntad, con la qual ruego a Dios Nuestro Señor propere su bida los felizes y dilatados años que deseo. Miguelturra y abril dos de 1785. Besa la mano de V.S. su mas afecto serbidor y humilde capellan. Joseph Victoriano Nieto.

Señor Doctor Don Miguel de Ochoa Gonzalez de Asarta.